



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La suscrita, **DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar la siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda y posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con el trámite que le dé a nuestra petición, le reiteramos la seguridad de nuestros respetos.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

**MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL MUNDO JALPAN, OAXACA, 10 DE AGOSTO DEL 2018

RECIBIDO
13 AGO 2018
10:58
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
10:40H25
13 AGO 2018
CON ANEXO
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL MUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE

Los suscrita, **DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco ante esta soberanía para presentar la **Iniciativa de reforma** que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso de forma general puede definirse como la conducta que una persona o un grupo de personas realizan en contra de otra con la finalidad de hostigarla, dañarla y maltratarla física o emocionalmente. En la actualidad existen identificados diversos tipos de acoso: el sexual, el laboral, el escolar, el psicológico y el ciber-acoso, conductas que producen graves afectaciones a quien las recibe.

El acoso sexual un problema constante en nuestro país, pues según estadísticas a nivel nacional se comete un promedio de 41 denuncias diarias entre actos relacionados con el abuso, hostigamiento y acoso sexual¹. Es importante señalar que el acoso sexual se considera como parte de la violencia de género en contra de la mujer, mismo que ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo en su *Guía para la Intervención con Hombres sobre el Acoso Sexual en el Trabajo y Masculinidad Sexista*, como cualquier comportamiento físico o

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/estados/durante-2017-crecen-delitos-sexuales-en-17-entidades-segob>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

verbal de naturaliza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona². Por su parte, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México, señala que éste se considera una forma de violencia que conlleva a un ejercicio abusivo de poder, aunque no haya una subordinación de la víctima, colocando a la víctima en un estado de indefensión o de riesgo y se concreta en uno o varios eventos³.

Dentro del acoso sexual, se encuentra el acoso sexual callejero, cuya finalidad de la presente iniciativa es combatir el mismo. En efecto, si bien el acoso sexual es grave consideramos que para poder prevenir y disminuir éste, es necesario terminar el acoso callejero que diariamente sufren las mujeres en los espacios públicos, pues un mal permite que se desarrolle el otro, es decir, si logramos el respeto de la mujer en los espacios públicos, lograremos también su respeto en los espacios privados.

El acoso sexual callejero ha sido considerado como acciones de connotación sexual realizadas por personas con las que no se tiene ningún tipo de relación o que son desconocidas por la víctima y que generan malestar en ésta, dándose estos actos en espacios públicos, tales como: la calle, el transporte, plazas, colegios, etc. El acoso callejero se realiza principalmente en contra de la mujer, incluso desde los doce años de edad, siendo las conductas típicas comentarios sexuales, silbidos, tocamientos, toma de fotografías sin consentimiento, acercamientos y demás actos que denigran a la mujer considerándola como un objeto sexual.

² Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual*. Ciudad de México, Septiembre, 2017. Pág. 12.

³ *Ibidem*. Pág. 13-14.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

De acuerdo a datos de Organización de las Naciones Unidas (ONU-MUJERES) señala que nueve de cada diez mujeres en México ha sufrido violencia sexual callejera⁴, principalmente en la calle y en el transporte público, sin que haya un trabajo efectivo por parte de las autoridades para castigar a las personas que comenten este tipo de conductas.

De ahí que resulte necesario poner un freno al acoso sexual callejero, pues es evidente que todos necesitamos salir y transitar en los espacios públicos para poder realizar nuestras actividades diarias, por ello no es posible permitir que las mujeres sean violentadas en éstos, ya que nuestra función como autoridades es precisamente brindar seguridad y protección a todos los ciudadanos, pero principalmente a los mujeres y menores como grupos vulnerables.

Así, es misión fundamental de la administración gubernamental instrumentar políticas públicas y acciones de gobierno que permitan tener seguridad de su integridad y libertad sexual de la mujer, principalmente en los espacios públicos como: la calle, transporte, plazas, colegios, etc., pues de no actuar en consecuencia estaríamos condenando a nuestras mujeres a vivir tras los muros de sus hogares, situación que no puede ser posible en un Estado democrático garante de los derechos humanos de las personas. Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer, mediante un obligación por ley, que el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las mujeres, conformado por diversas Instituciones y Secretarías del Estado de Oaxaca, sea quien se encargue diseñar, promover y

⁴ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2016/11/improving-womens-safety-in-mexico-city>



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

aplicar, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas públicas, programas y acciones necesarias prevenir, disminuir y eliminar el acoso sexual callejero en contra de la mujer, pues toda mujer tiene derecho a sentirse y estar segura tanto en su hogar como en los lugares públicos a que concurra con motivo del desarrollo de sus actividades diarias.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos damos a la tarea de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción vigésima primera, recorriéndose el orden subsecuente, del artículo 42, de la Ley Estatal de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, para quedar como sigue:

Artículo 42.-...

I-XX...

XXI.- Promover e implementar políticas públicas, programas y acciones de gobierno para prevenir, combatir y eliminar la violencia de género, en especial el acoso sexual callejero en contra de la mujer, en espacios y lugares públicos.

XXII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA)
SAN RAYMUNDO JALPAN; OAXACA, 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.